

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca, Noviembre Once (11) del año dos mil Veinte (2020).

Ref. Proceso de Sucesión No. 2019-00187-00

Causante. SAMUEL CRUZ HERRERA

Visto el informe anterior, y como quiera que los INVENTARIOS Y AVALUOS, puestos en conocimiento de los interesados por el termino de tres (3) días, mediante auto del veintinueve (29) de octubre del año en curso, NO SUFRIERON OBJECION ALGUNA, EL JUZGADO LES IMPARTE SU APROBACION.

El Juzgado se abstendrá de enviar la comunicación a Impuestos Nacionales –oficina de Cobranzas de la DIAN, para los fines previstos en el decreto 4344 art. 844 de 2004, toda vez que el valor del activo denunciado dentro de la presente sucesión no supera el valor allí señalado; por consiguiente se continuará con su trámite.

NOTIFIQUESE

El Juez


CARLOS ORTIZ DIAZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

De anterior auto se notifica por Estado
098 fecha 12 NOV 2020

Notario(a)